



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2019-00264-00
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
VERBAL SUMARIO

10 DIC 2021

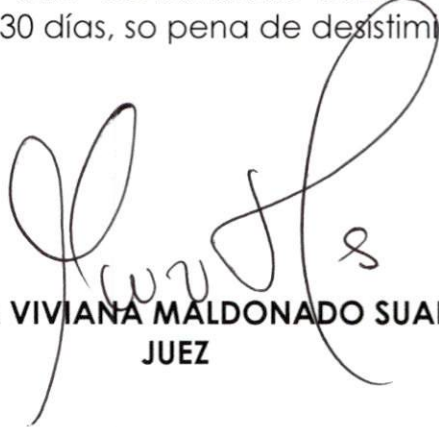
Bogotá, D.C.,

Ténganse por notificado de manera personal del auto admisorio al demandado **EDUARDO AGUIRRE** a través de curadora quien contestó la demanda y propuso excepciones.

Con fundamento en el inciso 2, numeral 4, artículo 384, Código General del Proceso, para poder ser oído el demandado debe acreditar, por medio de documentos idóneos, dentro del término de cinco (5) días, el pago de los cánones de arrendamiento que aduce la demandante adeuda y los que se generen con posterioridad. Igualmente deberá consignar a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

De otro lado, requiérase a la demandante para que proceda a la notificación personal del otro demandado **JULIAN ANTONIO MARTINEZ NARVAEZ** en el término de 30 días, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C.  HORA 8 A.M.

Por ESTADO N°  de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr